

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
2. El Oficio N° 374 de fecha 30 de Octubre de 2018 que comunica Acuerdo del Concejo Municipal de la Sesión de fecha 30 de Octubre de 2018.
3. El Oficio N° 375 de fecha 30 de Octubre de 2018 que comunica Acuerdo del Concejo Municipal de la Sesión de fecha 30 de Octubre de 2018.
4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de modificar, complementar y actualizar, la Ordenanza N° 002 del 24 de Diciembre de 1993 "Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos, ocupación, de Bienes Nacionales de uso Público, Propaganda y otros Servicios.
2. Los acuerdos del Concejo Municipal N° 374 y N° 375 de fecha 30 de Octubre de 2018.

DICTO LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES A LA ORDENANZA N°002, DE 1993 Y SUS MODIFICACIONES POSTERIORES VIGENTES A LA FECHA, SOBRE DERECHOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 1°: Modifiquense los valores de los Siguietes Artículos, Incisos, letras y numerales quedando de la siguiente manera:

Artículo N°11

a.28) Toma de exámenes prácticos licencia clase D en terreno:

- | | |
|----------------------------|----------|
| a) Dentro del radio urbano | 0,40 UTM |
| b) Fuera del radio urbano | 0,70 UTM |

Artículo N° 15

2) Propaganda Caminera, vista desde carretera y caminos vecinales, por m2 o fracción, valor semestral:

- | | |
|----------------------------|----------|
| a) Pantalla, led o similar | 3,40 UTM |
| b) Otros Tipos de letreros | 0,75 UTM |

Artículo N° 36:

6) Estarán exento del Derecho de Aseo Domiciliario las propiedades destinadas a la habitación cuyo Avalúo Fiscal sea inferior a 225 UTM. También estarán exentos del Derecho de Aseo Domiciliario los propietarios y ocupantes de viviendas que pertenezcan a hogares calificados hasta en el 80% de menores Ingresos o mayor vulnerabilidad del Registro Social de Hogares, o del instrumento que lo reemplace. También estarán exentos del Derecho de Aseo Domiciliario los propietarios y ocupantes de viviendas que tengan el carácter de Jubilados, Montepiado, Pensionados, Beneficiarios del PBS y personas de la Tercera Edad cuyo ingreso, sea menor o igual al 50% de un ingreso mínimo". Independiente si la propiedad paga o no, contribuciones por Impuesto Territorial.

Artículo N° 26

- | | |
|--|----------|
| 1) Derechos de Sepultura. | |
| Patio 1 al 45 por cada metro cuadrado (m2) | 6,00 UTM |

Artículo N° 28

Arriendo de nichos a largo plazo, por 20 años, individual. Pudiéndose renovar por única vez por periodo similar, pagando nuevamente de acuerdo a la Ordenanza Vigente a la fecha.

Patio 1 al 45	
a) 1° y 4° Fila	10,00 UTM
b) 2° y 3° Fila	13,00 UTM

Artículo N° 29

1) Arriendo de Nichos a corto plazo, por 5 años, individual. Pudiéndose renovar por tres periodos similares. Pagando nuevamente de acuerdo a la Ordenanza Vigente a la fecha.

Patio 1 al 45	
a) 1° y 4° Fila	5,00 UTM
b) 2° y 3° Fila	6,50 UTM

Artículo N° 30

1) Arriendo de nichos a corto plazo, por 3 meses

Patio 1 al 45	3,00 UTM
---------------	----------

2) Arriendo de Nichos a corto plazo, por dos meses, para depositar restos humanos, por remodelación de sepultura o mausoleo. Este valor incluye inhumación y exhumación

Patio 1 al 45	3,00 UTM
---------------	----------

Artículo N° 31

El monto de los derechos de inhumación de cuerpos en las diferentes clases de sepulturas son las siguientes:

a) Patio 1 al 45, en tierra	1,00	UTM
b) Patio 1 al 45, en nicho	0,80	UTM
c) Patios, 46,47,48,49,50 y 51	2,00	UTM
d) Patio 52, Los Copihues	0,60	UTM
e) Patio 53, Ñielol	0,60	UTM

Artículo N° 33

Los Derechos por exhumación de cuerpos serán los siguientes:

2) Exhumación con reducción (osamentas), aproximadamente más de 10 años de sepultación, sin traslado de sepultura.

Patio 1 al 45	0,80	UTM
---------------	------	-----

4) Exhumación con reducción (osamentas), y con traslado de sepultura

Patio 1 al 45	1,50	UTM
---------------	------	-----

6) Exhumación sin reducción y con traslado de sepultura

Patio 1 al 45	1,80	UTM
Patio 46 al 51	3,00	UTM

7) Exhumación, sin reducción y extracción del cementerio

Patio 1 al 45	2,00	UTM
Patio 46 al 51	3,00	UTM

8) Exhumación, con reducción de osamentas y extracción del Cementerio.

Patio 1 al 45	1,80	UTM
---------------	------	-----

10) Traslado de restos desde patios 1 al 45, hasta los patios 46 al 51

Sin reducción	3,00	UTM
Reducción de osamentas	2,80	UTM

Artículo N° 34

3) Por retiro de escombros de construcción desde el recinto, los maestros y contratistas, pagarán por obra que considere acopio de escombros:

Sepulturas	0,20	UTM
------------	------	-----

Artículo N° 35

2) Cuota de mantención anual en sepulturas de los Patios 46, 47, 48, 49, 50 y 51.

a) Compradas hasta el 31 de Diciembre del año 2018	0,50	UTM
b) Compradas desde el 01 de Enero de 2019	0,75	UTM

Artículo N° 38

Los servicios deportivos que se indican pagaran los derechos municipales que para cada caso que se señalan:

- 1) Ocupación Cancha de Fútbol Parque Estadio Germán Becker
- 1.1) Cancha N° 1:
Valores de acuerdo a lo estipulado en contrato de arrendamiento.
- 1.2) Cancha N° 2:
Valores de acuerdo a lo estipulado en contrato de arrendamiento.
- 2) Ocupación de Canchas de Tenis Parque Estadio Germán Becker.
- 2.1) Cancha No 1, Valor por hora o fracción de hora, desde las 08:00 a 19:00 hrs 0,10 UTM
- 2.2) Cancha No 1, Valor por hora o fracción de hora, desde las 19:01 a 23:00 hrs 0,15 UTM
- 2.3) Cancha No 2, Valor por hora o fracción de hora, desde las 08:00 a 19:00 hrs 0,10 UTM
- 2.4) Cancha No 2, Valor por hora o fracción de hora, desde las 19:01 a 23:00 hrs 0,20 UTM
- 2.5) Cancha No 3, Valor por hora o fracción de hora, desde las 08:00 a 19:00 hrs 0,10 UTM
- 2.6) Cancha No 3, Valor por hora o fracción de hora, desde las 19:01 a 23:00 hrs 0,20 UTM
- 2.7) Cancha No 4, techada, Valor por hora o fracción de hora,
desde las 08:00 a 19:00 hrs 0,20 UTM
- 2.8) Cancha No 4, techada, Valor por hora o fracción de hora,
desde las 19:01 a 23:00 hrs 0,35 UTM
- 3) Ocupación Gimnasios Municipales
- 3.1) Gimnasio Bernardo O'Higgins
- a) Espectáculo deportivo pagado, valor por día o fracción. 7,00 UTM
- b) Espectáculo recreativo, culturales, artísticos y otros pagados,
valor por día o fracción. 15,00 UTM
- c) Ocupación por Hora o Fracción
- Desde las 08:00 a 18:00 hrs 0,30 UTM
- Desde las 18:01 a 23:00 hrs 0,35 UTM
- 3.2) Gimnasios; Municipal, Amanecer, Labranza, Ribereño, Millaray, Fundo el Carmén, Pedro de Valdivia, Costanera del Cautín, Campos Deportivos
- a) Espectáculo deportivo pagado, valor por día o fracción. 3,00 UTM
- b) Espectáculo recreativo, culturales, artísticos y otros pagados,
valor por día o fracción. 5,00 UTM
- c) Ocupación por Hora o Fracción
- Desde las 08:00 a 18:00 hrs 0,20 UTM
- Desde las 18:01 a 23:00 hrs 0,25 UTM
- 4) Ocupación de Estadios Municipales, canchas de pasto sintético; Carlos Schneeberger (el Bajo); Pueblo Nuevo; Campos Deportivos; Labranza; Costanera; Los Boldos; San Antonio; Amanecer, Tegalda, Ribera Venecia; Turingia.
- a) Espectáculos pagados (deportivos, recreativos, artísticos o culturales)
Valor de acuerdo a contrato.
- b) Ocupación por Hora o Fracción
- Desde las 08:00 a 18:00 hrs 0,50 UTM
- Desde las 18:01 a 23:00 hrs 0,70 UTM
- Para Clases Particulares 0,30 UTM

Los valores antes indicados, estarán bajo la Administración del Departamento Administración de Recintos Deportivos, el que de acuerdo a Reglamento procederá a formalizar los contratos de arrendamiento y/o autorizaciones por ocupación de canchas de futbol, tenis, gimnasios o superficies para instalación de kioskos, sin perjuicio de que esta unidad agregue valores por concepto de gastos adicionales de servicios básicos u otros, según lo indicado en los respectivos contratos o autorizaciones aprobadas por Decretos Alcaldicios, o autorizaciones previamente evaluados y calificados por el Municipio.

Las Instituciones Públicas, Direcciones Municipales de Temuco, organizaciones territoriales, funcionales, comunitarias, religiosas, de voluntariado y otras con personería jurídica vigente , que no persiguen fines de lucro, estarán exentos de pago de los derechos establecidos en este artículo. Lo anterior también debidamente evaluado y calificado previamente por el Departamento Deportes a través de su unidad de Administración de Recintos Deportivos.

Artículo Nº 46:

- 1) Los valores a cobrar, por los medicamentos que expendan la Farmacia Municipal, serán aquellos correspondientes al último valor de compra, incrementados en los montos que se indica:
- a) Cenabast Genérico \$ 300.
 - b) Cenabast Marca \$ 1.100.
 - c) Contrato de Suministro marca \$ 1.300.

ARTÍCULO 2º: Agréguese los siguientes Derechos, a los Artículos, Incisos, letras, numerales y párrafos según corresponda:

- 1. Mantención a perpetuidad sepultura de los patios 46, 47, 48, 49, 50 y 51. **25,00 UTM**
- 2. Realizar la excavación en una sepultura para ver la capacidad para un futuro Servicio en Cementerio General **0,30 UTM**
- 3. Por pulido de una sepultura con implementos eléctricos en Cementerio General, se deberá pagar los siguientes valores:
 - Sepultura simple **0,25 UTM**
 - Sepultura doble **0,40 UTM**
 - Sepultura triple **0,50 UTM**
 - Mausoleo **2,00 UTM**
- 4. Instalar señal "no estacionar en acceso vehicular", incluye mantención y señal de propiedad municipal, derecho anual **1,00 UTM**
- 5. Ocupación salón vip, estadio Germán Becker
 - Ocupación por hora o fracción de hora
 - a) desde las 08:00 a 19:00 hrs. **1,00 UTM**
 - b) desde las 19:01 a 23:00 hrs. **1,10 UTM**
- 6. Ocupación de espacio al interior de recintos deportivos para la ejecución de actividad económica en el rubro de comestibles
 - a) Kiosko gimnasio Bernardo O'higgins
 - Valor Anual, de cobro semestral **4,00 UTM**
 - Permiso Municipal, por mes o fracción, de cobro mensual **0,15 UTM**
 - b) kioscos estadios Carlos Schneeberger; Ribera Venecia; Tegualda; Turingia; Amanecer, Campos Deportivos; Labranza
 - Valor Anual, de cobro semestral **2,00 UTM**
 - Permiso Municipal, por mes o fracción, de cobro mensual **0,15 UTM**
- 7. Ocupación de espacio en complejos parques para juegos infantiles (mecánicos, inflables, rodados)
Valores de acuerdo a lo estipulado en contrato de arrendamiento cumpliendo con los requisitos que defina el Departamento de Rentas y Patentes.
- 8. Ocupación de espacio al interior de parque estadio municipal Germán Becker para la ejecución de actividad económica en el rubro de comestibles
 - a) Ocupación de espacio hasta 9 m2 sin estructura construida kiosco o similar
 - Valor anual, de cobro semestral **1,00 UTM**
 - Permiso municipal, por mes o fracción, de cobro mensual **0,15 UTM**
 - b) Ocupación de espacio hasta 9 m2 con estructura construida kiosco o similar
 - Valor anual, de cobro semestral **4,00 UTM**
 - Permiso Municipal, por mes o fracción, de cobro mensual **0,15 UTM**
 - c) ocupación de espacio hasta 18 m2 con estructura construida kiosco o similar
 - Valor Anual, de cobro semestral **5,00 UTM**
 - Permiso Municipal, por mes o fracción, de cobro mensual **0,15 UTM**

ARTÍCULO 3º: Elimínense los siguientes Artículos, Incisos, letras, numerales y párrafos descritos a continuación:

Artículo N° 11

b.8) Eliminado

Permiso a escuelas de conductores, semestral por vehículo, para que hagan uso de las vías determinadas por la Dirección de Tránsito, en sus lecciones de carácter práctico. 0,50 UTM

Artículo N° 30

3) Eliminado

Arriendo Sección de terreno, a corto plazo, 5 años, individual, en galería de hormigón subterránea, bajo césped. Con derecho a renovación, conforme a la Ordenanza vigente a la fecha. Incluye respaldo de Patio 53, Nielol 3,00 UTM

ANÓTESE, MODIFIQUESE, ELIMINESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

PTP/HAA/HNA
Distribución:

- Departamento de Rentas y Patentes.
- Archivo Oficina de Partes.
- Administración Municipal
- Dirección de Tránsito y Transporte Público
- Dirección Desarrollo Comunitario.
- Dirección Jurídica (digital)
- Dirección de Control(digital)



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE





ORD. N° 374
ANT. No hay
MAT. ACUERDO CONCEJO
TEMUCO, Octubre 30 de 2018

DE : SECRETARIO MUNICIPAL
A : ADMINISTRACIÓN
c.c. Dirección de Administración y Finanzas
c.c. Dirección de Tránsito
c.c. Dirección de Control
c.c. Administración Cementerio
c.c. Administración Recintos Deportivos

En Sesión del Concejo Municipal del 30 de Octubre de 2018,
se autoriza modificar la Ordenanza de Derechos Municipales con las
propuestas que se indican:

a) ORDENANZA DE DERECHOS MODIFICADOS :

MODIFICACION DERECHOS EXISTENTES

N° 1		DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO				
TITULO	ARTICULO	No	ACTUAL	VALOR	MODIFICADO	VALOR
V	11	a.2 8)	Toma de exámenes prácticos licencia clase D en terreno:		Toma de exámenes prácticos licencia clase D en terreno:	
		a)	Dentro del Radio Urbano	0,20 M	a)	Dentro del Radio Urbano
				UT		0,40 M
		b)	Fuera del Radio Urbano	0,40 M	b)	Fuera del Radio Urbano
				UT		0,70 M
LOS VALORES ACTUALES NO CUBREN LOS GASTOS DE DESPLAZAMIENTO						

N° 2		DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS				
TITULO	ARTICULO	No	ACTUAL	VALOR	MODIFICADO	VALOR

VIII	15	2	Propaganda Caminera, vista desde carretera y caminos vecinales, por m2 o fracción, valor semestral	UT 0,34 M	Propaganda Caminera, vista desde carretera y caminos vecinales, por m2 o fracción, valor semestral	U T M U T M
					a) Pantalla, led o similar	3,40 M
					b) Otros tipos de letreros	0,75 M

ACTUALIZACION DE VALORES A LOS ACTUALMENTE COBRADOS POR ESTE TIPO DE LETREROS

N° 3			DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS			
TITULO	ARTICULO	No	ACTUAL		MODIFICADO	
XIV	36	6	Estarán exento del Derecho de Aseo Domiciliario las propiedades destinadas a la habitación cuyo Avalúo Fiscal sea inferior a 225 UTM. También estarán exentos del Derecho de Aseo Domiciliario los propietarios y ocupantes de viviendas que pertenezcan a hogares calificados hasta en el 80% de menores Ingresos o mayor vulnerabilidad del Registro Social de Hogares, o del instrumento que lo reemplace. También estarán exentos del Derecho de Aseo Domiciliario los propietarios y ocupantes de viviendas que tengan el carácter de Jubilados, Montepiado, Pensionados, Beneficiarios del PBS y personas de la Tercera Edad cuyo ingreso, sea menor o igual al 50% de un ingreso mínimo"		Estarán exento del Derecho de Aseo Domiciliario las propiedades destinadas a la habitación cuyo Avalúo Fiscal sea inferior a 225 UTM. También estarán exentos del Derecho de Aseo Domiciliario los propietarios y ocupantes de viviendas que pertenezcan a hogares calificados hasta en el 80% de menores Ingresos o mayor vulnerabilidad del Registro Social de Hogares, o del instrumento que lo reemplace. También estarán exentos del Derecho de Aseo Domiciliario los propietarios y ocupantes de viviendas que tengan el carácter de Jubilados, Montepiado, Pensionados, Beneficiarios del PBS y personas de la Tercera Edad cuyo ingreso, sea menor o igual al 50% de un ingreso mínimo". Independiente si la propiedad paga o no, contribuciones por Impuesto Territorial.	

ACTUALIZAR EXENCIONES PARA QUE SE PUEDAN AGILIZAR LOS TRAMITES, ESPECIALMENTE PARA LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD.

N° 4			CEMENTERIO			
TITULO	ARTICULO	No	ACTUAL		MODIFICADO	
XIII	26	1	Derechos de Sepultura.		Derechos de Sepultura.	
			Patio 1 al 45 por cada metro cuadrado. (m2)	UT 5,00 M	Patio 1 al 45 por cada metro cuadrado. (m2)	U T 6,00 M

ACTUALIZACION DE VALORES PARA EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DEL CEMENTERIO

N° 5			CEMENTERIO			
TITULO	ARTICULO	No	ACTUAL		MODIFICADO	
XIII	28		Arriendo de nichos a largo plazo, por 20 años, individual. Pudiéndose renovar por única vez por periodo similar, pagando nuevamente de acuerdo a la Ordenanza Vigente a la fecha.		Arriendo de nichos a largo plazo, por 20 años, individual. Pudiéndose renovar por única vez por periodo similar, pagando nuevamente de acuerdo a la Ordenanza Vigente a la fecha.	

	a)	Patio 1 al 23		a)	Patio 1 al 45	
			UT			U
		1° y 4° fila	7,00 M		1° y 4° fila	10,00 M
			UT			U
		2° y 3° fila	10,00 M		2° y 3° fila	13,00 M
	b)	Patio 24 al 45				T
			UT			U
		1° y 4° fila	5,00 M			T
			UT			U
		2° y 3° fila	7,00 M			M

ACTUALIZACION DE VALORES PARA EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DEL CEMENTERIO

N° 6		CEMENTERIO			
TITULO	ARTICULO	No	ACTUAL	VALOR	MODIFICADO
XIII	29		Arriendo de Nichos a corto plazo, por 5 años, individual. Pudiéndose renovar por tres periodos similares. Pagando nuevamente de acuerdo a la Ordenanza Vigente a la fecha.		Arriendo de Nichos a corto plazo, por 5 años, individual. Pudiéndose renovar por tres periodos similares. Pagando nuevamente de acuerdo a la Ordenanza Vigente a la fecha.
		a)	Patio 1 al 23		a)
				UT	
			1° y 4° fila	3,50 M	1° y 4° fila
				UT	
			2° y 3° fila	5,00 M	2° y 3° fila
		b)	Patio 24 al 45		
				UT	
			1° y 4° fila	3,00 M	
				UT	
			2° y 3° fila	4,40 M	

ACTUALIZACION DE VALORES PARA EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DEL CEMENTERIO

N° 7		CEMENTERIO			
TITULO	ARTICULO	No	ACTUAL	VALOR	MODIFICADO
XIII	30	1)	Arriendo de Nichos a corto plazo, por tres meses		Arriendo de Nichos a corto plazo, por tres meses
				UT	
			Patio 1 al 45	1,50 M	Patio 1 al 45
			1° Renovacion de este arriendo	UT	
				1,50 M	
			2° Renovacion de este arriendo	UT	
				1,50 M	

2)	Arriendo de Nichos a corto plazo, por un mes, para depositar restos humanos, por remodelación de sepulturas o mausoleos. Este valor incluye inhumación y exhumación.		Arriendo de Nichos a corto plazo, por dos meses, para depositar restos humanos, por remodelación de sepultura o mausoleo. Este valor incluye inhumación y exhumación	
	Patio 1 al 45	1,50 M	Patio 1 al 45	3,00 M

ACTUALIZACION DE VALORES PARA EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DEL CEMENTERIO

N° 8		CEMENTERIO					
TITULO	ARTICULO	No	ACTUAL	VALOR	MODIFICADO	VALOR	
XIII	31		El monto de los derechos de inhumación de cuerpos en las diferentes clases de sepulturas son las siguientes:		El monto de los derechos de inhumación de cuerpos en las diferentes clases de sepulturas son las siguientes:		
				UT		UT	
		Patio 1 al 45, en tierra	1,00	M	Patio 1 al 45, en tierra	1,00	M
				UT		UT	
		Patio 1 al 45, en nicho	0,80	M	Patio 1 al 45, en nicho	0,80	M
				UT		UT	
		Patios, 46,47,48,49,50 y 51	1,60	M	Patios, 46,47,48,49,50 y 51	2,00	M
					UT		
			Patio 52, Los Copihues	0,60	M		UT
						UT	
			Patio 53, Ñielol	0,60	M		UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT
							UT

ACTUALIZACION DE VALORES PARA EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DEL CEMENTERIO

N° 9		CEMENTERIO				
TITULO	ARTICULO	No	ACTUAL	VALOR	MODIFICADO	VALOR
XIII	33	2)	Los derechos por exhumación de cuerpos serán los siguientes:		Los derechos por exhumación de cuerpos serán los siguientes:	
			Exhumación con reducción (osamentas), aproximadamente más de 20 años de sepultación, sin traslado de sepultura		Exhumación con reducción (osamentas), aproximadamente más de 10 años de sepultación, sin traslado de sepultura	
			Patio 1 al 45	0,50 M	Patio 1 al 45	0,80 M
			Patio 46 al 51	1,50 M	SE ELIMINA DESDE 46 AL 53	

	Patio 51 al 53	0,50	UT M		
4)	Exhumación con reducción (osamentas), y con traslado de sepultura			Exhumación con reducción (osamentas), y con traslado de sepultura	
	Patio 1 al 45	1,20	UT M	Patio 1 al 45	1,50
	Patio 46 al 51	1,50	UT M		
6)	Patio 52 y 53	0,70	UT M		
	Exhumación sin reducción y con traslado de sepultura			Exhumación sin reducción y con traslado de sepultura	
	Patio 1 al 45	1,20	UT M	Patio 1 al 45	1,80
	Patio 46 al 51	1,50	UT M	Patio 46 al 51	3,00
	Patio 52 y 53	0,70	UT M		
7)	Exhumación sin reducción y extracción del cementerio			Exhumación, sin reducción y extracción del cementerio	
	Patio 1 al 45	1,50	UT M	Patio 1 al 45	2,00
	Patio 46 al 51	1,50	UT M	Patio 46 al 51	3,00
	Patio 52 y 53	1,00	UT M		
8)	Exhumación, con reducción de osamentas y extracción del Cementerio.			Exhumación, con reducción de osamentas y extracción del Cementerio.	
	Patio 1 al 45	1,50	UT M	Patio 1 al 45	1,80
	Patio 46 al 51	1,50	UT M		
	Patio 52 y 53	0,50	UT M		
10)	Traslado de restos desde patios 1 al 45, hasta los patios 46 al 53			Traslado de restos desde patios 1 al 45, hasta los patios 46 al 51	
	Sin reduccion	1,50	UT M	Sin reduccion	3,00
	Reducción de osamentas	1,00	UT M	Reducción de osamentas	2,80

ACTUALIZACION DE VALORES PARA EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DEL CEMENTERIO

5

N° 10			CEMENTERIO			
TITULO	ARTICULO	No	ACTUAL	VALOR	MODIFICADO	VALOR
XIII	34	3)	Por retiro de escombros de construcción desde el recinto, los maestros y contratistas, pagarán por obra que considere acopio de escombros.		Por retiro de escombros de construcción desde el recinto, los maestros y contratistas, pagarán por obra que considere acopio de escombros.	
			Sepulturas	UT 0,10 M	Sepulturas	UT 0,20 M
ACTUALIZACION DE VALORES PARA EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DEL CEMENTERIO						

N° 11			CEMENTERIO			
TITULO	ARTICULO	No	ACTUAL	VALOR	MODIFICADO	VALOR
XIII	35	2)	Cuota de mantención anual en sepulturas de los Patios 46, 47, 48, 49, 50 y 51	UT 0,50 M	Cuota de mantención anual en sepulturas de los Patios 46, 47, 48, 49, 50 y 51	
					a) Compradas hasta el 31 de Diciembre del año 2018	UT 0,50 M
					b) Compradas desde el 01 de Enero de 2019	UT 0,75 M
ACTUALIZACION DE VALORES PARA EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DEL CEMENTERIO						

N° 12			ESTADIO (ADMINISTRACION MUNICIPAL)			
TITULO	ARTICULO	No	ACTUAL	VALOR	MODIFICADO	VALOR
XVI	38	1)	LOS SERVICIOS DEPORTIVOS QUE SE INDICAN PAGARAN LOS DERECHOS MUNICIPALES QUE PARA CADA CASO SE SEÑALAN.		LOS SERVICIOS DEPORTIVOS QUE SE INDICAN PAGARAN LOS DERECHOS MUNICIPALES QUE PARA CADA CASO QUE SE SEÑALAN.	
		2)	OCUPACIÓN CANCHA DE FÚTBOL No 1 DEL ESTADIO MUNICIPAL VALOR DE ACUERDO A CONTRATO.		OCUPACIÓN CANCHA DE FÚTBOL PARQUE ESTADIO GERMAN BECKER 1) CANCHA No 1 Valores de acuerdo a los estipulado en contrato de arrendamiento 1.2 CANCHA No 2 Valores de acuerdo a los estipulado en contrato de arrendamiento	

3)	OCUPACIÓN CANCHA DE TENIS PARQUE ESTADIO			2) Ocupación Canchas de Tenis Parque Estadio Germán Becker				U
	GRATIS			2.1 Cancha No 1, Valor por hora o fracción de hora, desde las 08:00 a 19:00 hrs	0,10			T M
				2.2 Cancha No 1, Valor por hora o fracción de hora, desde las 19:01 a 23:00 hrs	0,15			U T M
				2.3 Cancha No 2, Valor por hora o fracción de hora, desde las 08:00 a 19:00 hrs	0,10			U T M
				2.4 Cancha No 2, Valor por hora o fracción de hora, desde las 19:01 a 23:00 hrs	0,20			U T M
				2.5 Cancha No 3, Valor por hora o fracción de hora, desde las 08:00 a 19:00 hrs	0,10			U T M
				2.6 Cancha No 3, Valor por hora o fracción de hora, desde las 19:01 a 23:00 hrs	0,20			U T M
				2.5 Cancha No 4, techada, Valor por hora o fracción de hora, desde las 08:00 a 19:00 hrs	0,20			U T M
				2.6 Cancha No 4, techada, por hora o fracción de hora, desde las 19:01 a 23:00 hrs	0,35			U T M
5)	Ocupación Gimnasio Bernardo O'Higgins			3. Ocupación Gimnasios Municipales				
	a) Espectáculos deportivos pagados	7,00	UT M	3.1 Gimnasio Bernardo O'Higgins				
	b) Espectáculos recreativos, culturales y otros pagados	15,00	UT M	a) Espectáculo deportivo pagado, valor por día o fracción.	7,00			U T M
	c) Ocupación por hora o fracción de hora	0,30	UT M	b) Espectáculo recreativo, culturales, artísticos y otros pagados, valor por día o fracción.	15,00			U T M
				c) Ocupación por Hora o Fracción				
6)	Ocupación Gimnasios: Campos Deportivos, Ribereño y Labranza			Desde las 08:00 a 18:00 hrs	0,30			U T M
	a) Espectáculos deportivos pagados	4,00	UT M	Desde las 18:01 a 23:00 hrs	0,35			U T M
	b) Espectáculos recreativos, culturales y otros pagados	4,00	UT M					
	c) Ocupación por hora o fracción de hora	0,20	UT M	Gimnasios; Municipal, Amanecer, Labranza, Ribereño, Millaray, Fundo el Carmén, Pedro de Valdivia, Costanera del Cautín, Campos Deportivos				
7)	Ocupación Gimnasio Municipal			3.2				
	Por hora o fracción de hora	0,30	UT M	a) Espectáculo deportivo pagado, valor por día o fracción.	3,00			U T M
				b) Espectáculo recreativo, culturales, artísticos y otros pagados, valor por día o fracción.	5,00			U T M
				c) Ocupación por Hora o Fracción				

8)	Ocupación Gimnasio Amanecer			Desde las 08:00 a 18:00 hrs	0,20	U T M U T M
	a) Espectáculos recreativos, culturales y otros pagados	2,50	UT M	Desde las 18:01 a 23:00 hrs	0,25	
9)	b) Ocupación por hora o fracción de hora	0,20	UT M			
	Ocupación Estadios con Pasto Sintético			4. Ocupación de Estadios Municipales, canchas de pasto sintético; Carlos Schneeberger (el Bajo); Pueblo Nuevo; Campos Deportivos; Labranza; Costanera; Los Boldos; San Antonio; Amanecer, Tegualda, Ribera Venecia; Turingia.		
	a) Espectáculos recreativos, culturales y otros pagados			a) Espectáculos pagados (deportivos, recreativos, arísticos o culturales)		
	valor de acuerdo a contrato.			Valor de acuerdo a contrato.		
	b) Ocupación Cancha de Pasto Sintético por hora o fracción			b) Ocupación por Hora o Fracción		
	b.1) Horario comprendido entre las 08:00 a 16:00 hrs.	0,50	UT M	Desde las 08:00 a 18:00 hrs	0,50	U T M U T M U T M
	b.2) Horario comprendido entre las 16:01 a 23:00 hrs.	0,70	UT M	Desde las 18:01 a 23:00 hrs	0,70	
				Para Clases Particulares	0,30	
				Los valores antes indicados, estarán bajo la Administración del Departamento Administración de Recintos Deportivos, el que de acuerdo a Reglamento procederá a formalizar los contratos de arrendamiento y/o autorizaciones por ocupación de canchas de futbol, tenis, gimnasios o superficies para instalación de kioskos, sin perjuicio de que esta unidad agregue valores por concepto de gastos adicionales de servicios básicos u otros, según lo indicado en los respectivos contratos o autorizaciones aprobadas por Decretos Alcaldicios, o autorizaciones previamente evaluados y calificados por el Municipio.		
ESTIOS VALORES SON SIN PERJUICIO DE LOS GASTOS ADICIONALES QUE DETERMINE LA DIRECCIÓN, ENCARGADA, POR CONCEPTO DE AGUA, ENERGIA ELECTRICA Y OTROS.						

		Las Instituciones Públicas, Direcciones Municipales de Temuco, organizaciones territoriales, funcionales, comunitarias, religiosas, de voluntariado y otras con personería jurídica vigente , que no persiguen fines de lucro, estarán exentos de pago de los derechos establecidos en este artículo. Lo anterior también debidamente evaluado y calificado previamente por el Departamento Deportes a través de su unidad de Administración de Recintos Deportivos.
ACTUALIZACION DE VALORES DESDE ADMINISTRACIÓN DE RECINTOS DEPORTIVOS		

b) NUEVOS DERECHOS :

DERECHO	VALOR	ORIGEN
MANTENCIÓN A PERPETUIDAD SEPULTURA DE LOS PATIOS 46, 47, 48, 49, 50 Y 51	25,00 UTM	CEMENTERIO
REALIZAR LA EXCAVACIÓN EN UNA SEPULTURA PARA VER LA CAPACIDAD PARA UN FUTURO SERVICIO EN CEMENTERIO GENERAL	0,30 UTM	CEMENTERIO
POR PULIDO DE UNA SEPULTURA CON IMPLEMENTOS ELECTRICOS EN CEMENTERIO GENERAL, SE DEBERÁ PAGAR LOS SIGUIENTES VALORES: SEPULTURA SIMPLE SEPULTURA DOBLE SEPULTURA TRIPLE MAUSOLEO	0,25 UTM 0,40 UTM 0,50 UTM 2,00 UTM	CEMENTERIO
INSTALAR SEÑAL "NO ESTACIONAR EN ACCESO VEHICULAR", INCLUYE MANTENCION Y SEÑAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL, DERECHO ANUAL DE	1,00 UTM	DIRECCION DE TRANSITO
OCUPACIÓN SALÓN VIP, ESTADIO GERMÁN BECKER Ocupación por Hora o fracción de Hora a) desde las 08:00 a 19:00 hrs. b) desde las 19:01 a 23:00 hrs.	1,00 UTM 1,10 UTM	ADMINISTRACIÓN ADMINISTRACIÓN
OCUPACIÓN DE ESPACIO AL INTERIOR DE RECINTOS DEPORTIVOS PARA LA		

EJECUCIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL RUBRO DE COMESTIBLES		
a) Kiosko Gimnasio Bernardo O'Higgins		
Valor Anual, de cobro Semestral	4,00 UTM	ADMINISTRACIÓN
Permiso municipal, por mes o fracción, de cobro mensual	0,15 UTM	ADMINISTRACIÓN
b) Kioskos Estacios Carlos Schneeberger; Ribera Venecia; Tegualda; Turingia; Amanecer, Campos Deportivos; Labranza		
Valor Anual, de cobro Semestral	2,00 UTM	ADMINISTRACIÓN
Permiso municipal, por mes o fracción, de cobro mensual	0,15 UTM	ADMINISTRACIÓN
OCUPACIÓN DE ESPACIO EN COMPLEJOS PARQUES PARA JUEGOS INFANTILES (MECÁNICOS, INFLABLES, RODADOS)	Requerimiento definido por Rentas	
Valores de acuerdo a lo estipulado en contrato de arrendamiento		
Permiso municipal, por mes o fracción, de cobro mensual	0,15 UTM	ADMINISTRACIÓN
OCUPACIÓN DE ESPACIO AL INTERIOR DE PARQUE ESTADIO MUNICIPAL GERMÁN BECKER PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL RUBRO DE COMESTIBLES		
a) Ocupación de espacio hasta 9 m2 sin estructura construida kiosco o similar		
Valor Anual, de cobro Semestral	1,00 UTM	ADMINISTRACIÓN
Permiso municipal, por mes o fracción, de cobro mensual	0,15 UTM	ADMINISTRACIÓN
b) Ocupación de espacio hasta 9 m2 con estructura construida kiosco o similar		
Valor Anual, de cobro Semestral	4,00 UTM	ADMINISTRACIÓN
Permiso municipal, por mes o fracción, de cobro mensual	0,15 UTM	ADMINISTRACIÓN
c) Ocupación de espacio hasta 18 m2 con estructura construida kiosco o similar		
Valor Anual, de cobro Semestral	5,00 UTM	ADMINISTRACIÓN
Permiso municipal, por mes o fracción, de cobro mensual	0,15 UTM	ADMINISTRACIÓN

c) **DERECHOS ELIMINADOS :**

N° 1		DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO	
TITULO ARTICULO	No	ACTUAL	VALOR

V	11	b.8)	PERMISO A ESCUELAS DE CONDUCTORES, SEMESTRAL POR VEHICULO, PARA QUE HAGAN USO DE LAS VIAS DETERMINADAS POR LA DIRECCION DE TRANSITO, EN SUS LECCIONES DE CARÁCTER PRACTICO.	0,50 UTM
			DICTAMEN No 39772 DE CONTRALORIA GENERAL, QUE INDICA QUE NO PROCEDE ESTE TIPO DE COBROS	
N°	1	CEMENTERIO		
TITULO	ARTICULO	No	ACTUAL	VALOR
XIII	30	3)	Arriendo Sección de terreno, a corto plazo, 5 años, individual, en galería de hormigón subterránea, bajo césped. Con derecho a renovación, conforme a la Ordenanza vigente a la fecha. Incluye respaldo de Patio 53, Nielol	3,00 UTM
			NO EXISTE	

Saluda atentamente a Ud.,

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE
TEMUCO

JAN/DAT/rms

M



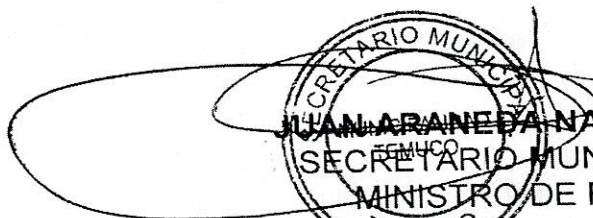
ORD. N° 375
ANT. No hay
MAT. ACUERDO CONCEJO
TEMUCO, Octubre 30 de 2018

DE : SECRETARIO MUNICIPAL
A : ADMINISTRACIÓN
c.c. DIRECCION DE SALUD

En Sesión del Concejo Municipal del 30 de Octubre de 2018,
se aprobó aumentar el arancel de los medicamentos en venta en
la Farmacia Municipal con los montos que se indican:

Medicamento	Monto Arancel
Cenabast genérico	\$ 300
Cenabast marca	\$1100
Contrato de suministro marca	\$1300

Saluda atentamente a Ud.,


JUAN ARÁMBULA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE
TEMUCO

JAN/DAT/rms